

- 3.- Estatutos de la Entidad.
- 4.- D.N.I. de los miembros de la Junta Directiva.
- 5.- Declaración responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento así como del como del conocimiento de las sanciones existentes por infracciones cometidas en materia de juego.
- 6.- Certificado de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Autorización y Renovación.

La inscripción y la autorización para la celebración de lotería familiar se otorgará con carácter temporal y por una validez de cinco años contados a partir de la fecha de resolución autorizatoria. La autorización se renovará por períodos de igual duración, debiendo cumplirse los requisitos establecidos por la legislación vigente en el momento de aquella.

Artículo 5.- Modificación de la autorización.

La modificación de cualquiera de los requisitos exigidos para la autorización deberá ser comunicada al Negociado de Juego de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Instrucciones en aplicación del presente Reglamento.

Se autoriza al Consejero competente en materia de gestión y ordenación del Juego para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Modelos de solicitud.

Se autoriza a la Consejería competente en gestión y ordenación del juego a la aprobación y/o modificación de los modelos de solicitudes necesarios para los procedimientos incluidos en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.